

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 12 DE FEBRERO DE 2021.

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero de 2021, el Dictamen N° 01-2021-MPCH/CP/CPAEFAJ, la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobar la propuesta de modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 206-2020-MPCH emitida el 14 de julio de 2020 bajo los términos indicados en el Informe N° 163-2020-MPCH/GFA presentado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa de la MPCH; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Gerencia de Fiscalización Administrativa propone la modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 0206-MPCH emitida el 14 de julio de 2020, en el que se disponga el plazo de la prohibición de la realización de todo tipo de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos en iglesias, templos, centros de culto, recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros, y la suspensión de las autorizaciones de eventos públicos, de competencia municipal, como fiestas sociales, eventos de capacitación o similares, establecidos en los numerales 2.1 y 2.2. del Artículo 2° de la Ordenanza N° 0193-MPCH; y disponer, como medida complementaria de la Ordenanza N° 0193-MPCH, de fecha 14 de marzo de 2020, modificada por Ordenanza N° 0199-MPCH, de fecha 28 de abril de 2020 y Ordenanza N° 206-MPCH, de fecha 14 de julio de 2020; que la prohibición de realización de actividades deportivas y todo evento público no deportivo donde exista aglomeración de personas que pongan en riesgo de transmisión de la COVID-19, será mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria, como medida de prevención para evitar la propagación de la COVID-19;

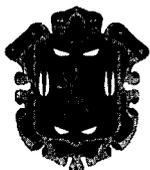
Que, con el Informe Legal N° 005-2021-MPCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la procedencia de la propuesta de modificación a la medida complementaria contenida en la Ordenanza N° 193-2020 y sus modificatorias para garantizar la prohibición de actividades de los administrados que incidan en la propagación de la COVID-19, mediante el ejercicio de competencias sancionadoras planteada por el Gerente de Fiscalización Administrativa en los términos desarrollados en el informe jurídico teniendo como soporte técnico al Informe N° 163-2020-MPCH/GFA, del 22 de diciembre de 2020; y que dentro de sus competencias conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal y el despacho de Alcaldía tomen la decisión que corresponda;

Que, con documento del Visto, la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Jurídicos, sugiere al Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, aprobar la propuesta de modificación del Artículo N° 01 de la Ordenanza N° 206-2020-MPCH emitida el 14 de julio de 2020 bajo los términos indicados en el Informe N° 163-2020-MPCH/GFA presentado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa de la MPCH;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Reglamento Interno de Concejo y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:



**Juntos haciendo
HISTORIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2021-MPCH

ACUERDO

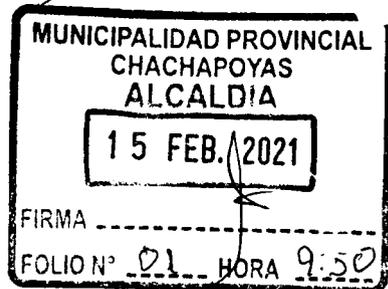
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que modifica la infracción establecida en la Ordenanza N° 0193-MPCH, modificada por las Ordenanzas N° 0199-MPCH y 0206-MPCH, en los siguientes términos:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03-0211	Por brindar atención al público y/o realizar eventos que impliquen la concentración de personas en iglesias, templos, centros de culto, espacios cerrados o abiertos en recreos campestres, discotecas, karaokes, bares, cantinas, prostíbulos y otros.	100%	Clausura temporal inmediata. Mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente todos los demás extremos de las Ordenanzas N° 0193-MPCH, 0199-MPCH y 0206-MPCH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Juntos haciendo
HISTORIA**